

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tutela Rad. N° 11001 2203 000 2021 02395 00

Accionante: JOHANA ÁLVAREZ BOTERO

**Accionados: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **JOHANA ÁLVAREZ BOTERO**, en nombre propio y en representación de los menores de edad **SOFÍA MANTILLA ÁLVAREZ** y **JUAN IGNACIO MANTILLA ÁLVAREZ**. En consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER** traslado a los accionados **JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y **JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, suministrándoles copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste.
- 2. VINCULAR** al **CAI CONTADOR**, a los señores **ANA GEORGINA MURILLO MURILLO** y **EDUARDO MANTILLA SERRANO**, así como a los intervinientes en el incidente de desacato con radicado N° 2019-00426, para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste.

La notificación de los intervinientes en el trámite cuestionado se efectuará a través del Juzgado donde se adelanta el incidente de desacato, para ello, deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

3. **DECRETAR** la medida provisional solicitada por la accionante, por cumplirse los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la materialización de la orden de arresto podría afectar los derechos fundamentales de los menores agenciados, aunado a que en el escrito de tutela se pone de presente el estado emocional y psicológico en el que se encuentran ellos, lo que hace procedente la medida deprecada, a fin de proteger las garantías constitucionales invocadas, sin que ello implique prejuzgamiento. En consecuencia, se **ORDENA** la suspensión de la orden de arresto de la señora **JOHANA ÁLVAREZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.415.194, emitida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá dentro del incidente de desacato N° 2019-00426, hasta tanto se defina el presente mecanismo.

4. **PUBLICAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

5. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

6. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

7. En consideración a que la Doctora Martha Isabel García Serrano, Magistrada y Presidente de la Sala Civil, quien tiene a cargo la presente acción de amparo, se encuentra de permiso concedido en debida forma, se suscribe esta decisión por el Vicepresidente de la Sala Civil del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

¹ Acción de tutela repartida al Despacho de la doctora Martha Isabel García Serrano, quien está en permiso firma el vicepresidente de la Sala Civil en su nombre.

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO, ADMITIO la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020210239500 formulada por **JOHANA ALVAREZ BOTERO Y OTROS** contra **JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C Y OTRO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE DE DESACATO No 2019-00426 OBJETO DE TUTELA Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO Y A ANA GEORGINA MURILLO MURILLO

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA